



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 240-2024-A-MDP/LC

Pichari, 19 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N°200-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 19 de junio de 2024, de Gerencia Municipal, Informe N° 2984-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 19 de junio de 2024 de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorandum N° 018-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 19 de junio de 2024, de Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata N° 05-0001-AII-76 con fecha 24 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el programa de la Generación de Empleo Social inclusivo "Llamkasun Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Pichari firman el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 05-0001-AII-76, con la finalidad de establecer las condiciones del financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo táctico del área recreativa y calles aledañas en la localidad de ASAVIP, Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con código de actividad del Programa "Llamkasun Perú" N° 0500001818;

Que, el Programa "Llamkasun Perú" tiene como objetivo generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias;

Que, el empleo se genera a partir del cofinanciamiento o financiamiento de actividades de intervención inmediata o de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada. Las actividades y/o proyectos son presentados por Municipalidades y Gobiernos Regionales con distritos priorizados por el Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) aplicable a las modalidades de Intervención del Programa "Trabaja Perú" indicando en el numeral 1.1.3 de la sección I, sobre la contratación del responsable técnico y designación del inspector de la actividad de intervención inmediata, lo siguiente: "El OE contratará al responsable Técnico y designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; (...) El Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica AII (..)";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Asimismo, el numeral 3.1.3 de la norma anteriormente indicada señala sobre el Inspector de la Actividad (En adelante AI) lo siguiente "Es el profesional ingeniero , arquitecto o arqueólogo ; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII , de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AII y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII(..)";



Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2023-LP-DE se aprueba la Directiva N° 014-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los Distritos Priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728", indicando en su numeral 6.10.1 de la sección 6.10, sobre los requisitos previos para el inicio de la ejecución, lo siguiente "El contrato u orden de servicio del Responsable Técnico; la designación mediante acto resolutivo del Inspector de la AII y/o el contrato del supervisor de la AII, de ser el caso, según la fecha consignada en el cronograma de la convocatoria";



Que, a través del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 05-0001-AII- 76 y del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 05-0002-AII- 76: se establece en su cláusula sexta del numeral 6.1.3 ítem D: El Organismo Ejecutor realizará la contratación del Responsable técnico, la designación del inspector o contratación del supervisor de la actividad. El equipo técnico contratado o designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutivo que aprueba el informe de rendición de cuentas por parte del Organismo Ejecutor;



Que, con Informe N° 2984-2024-MDP/GM-OSLP/ AAIN-D de fecha 19 de junio de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita designación de inspector de Actividad mediante acto resolutivo, al Ing. Ewby De La Cruz Apaico, CIP N° 76083, que a la fecha se encuentra bajo la modalidad de contrato 276 y de acuerdo al MEMORANDO N° 018-2024-MDP/GM-OSLPAAIN-D se le asigna como INSPECTOR computado del 19 de junio al 30 de agosto del presente año, quien Cumpla con los requisitos estipulados de acuerdo al CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 05-001-AII-76 2. "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL AREA RECREATIVA Y CALLES ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD DE ASAVIP, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", META 364 y N° 05-002-AII-76 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL ÁREA RECREATIVA EN LA AV. EJERCITO Y PARQUE COLONOS EN LA LOCALIDAD DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION-CUSCO", META 365., con el programa LLANKASUN PERU;



Que, con Informe N° 200-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 19 de junio de 2024, remite la solicitud de designación de inspector de actividades, mediante acto resolutivo, al Ing. Ewby De La Cruz Apaico, CIP N° 76083 que a la fecha se encuentra bajo la modalidad 276, así mismo refiere que cumple con los requisitos estipulados en el convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata N° 05-001-AII-76 y N° 05-002-AII-76;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR, COMO INSPECTOR

PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA de acuerdo al programa del CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 05-001-AII-76 y N° 05-002-AII-76, CLÁUSULA SEXTA, NUMERAL 6.1,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ENCISO 6.1.3. PUNTO "D", quien asumirá funciones a partir de la fecha, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS: Ing. Ewby De La Cruz Apaico

DNI: N° 28299696

REG. CIP N°: 76083

EMAIL: ewda1975@gmail.com

CELULAR: 996503022



ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las funciones del inspector designado en el artículo primero, se sujetarán estrictamente a la GUÍA TÉCNICA aprobada con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones de Coordinación y Presentación de Requisitos Previos, participación durante la ejecución física de la AII y participación en la elaboración del informe de rendición de cuentas, así mismo el Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII asignadas conforme el artículo primero, en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica AII.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la designación estipulada en el artículo primero de la presente no amerita pago alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, al interesado (a) a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
GM
OSLP
INTERESADO
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE